CONTRATO 001/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGALEL C. GABRIEL GONZÁLEZ COBIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL "PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES:

PRIMERO. — La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras, en su página Web Oficial, publicó la Convocatoria a participar en la Licitación Pública local sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-01/2023, denominada contratación del "SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" en adelante la "Licitación", el día 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, la "LEY", así como con el Transitorio 5º del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las BASES de la "Licitación".

**SEGUNDO.** - El día 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la JUNTA DE ACLARACIONES, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", artículo 21-B del "REGLAMENTO"; así como al numeral 7 de las BASES de la "Licitación" en comento.

TERCERO.- El 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de los Participantes, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1, fracción V inciso a y demás relativos de la "LEY", articulo 21-B del "REGLAMENTO" así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la "Licitación" analizada, el cual establece la "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS".

CUARTO. - Al Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, asistieron los Representantes del "INSTITUTO": de la Unidad Centralizada de Compras, del Órgano Interno de Control, de la Coordinación Jurídica, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Coordinación de Sistemas Computacionales del "INSTITUTO", así como el Representante del Comité de Adquisiciones del mismo; y

Página 1 de 16

94

dos Participantes a la "Licitación" en cuestión, siendo estos: Gabriel González Cobián en Representación de la Empresa COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. e Hilda Elena Campos González en Representación de SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V., cuyas Propuestas fueron entregadas en tiempo y forma, como consta en el Acta respectiva.

QUINTO. - El 31 treinta y uno de enero del año en curso, se emite el FALLO DE ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública Local sin Concurrencia en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-01/2023, para la Contratación del "SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con cargo a recursos de origen FEDERAL DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2023 (Recursos Federales no Etiquetados), específicamente con Recursos de la Partida Presupuestal de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS", Capitulo 3000, Partida 3232 de conformidad con lo establecido en las BASES.

## **DECLARACIONES:**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las

leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública

I.- Declara el "PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal:

	otorgada ante la	
	iado	1
	Anaya, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio de	1
	Guadalajara, Jalisco, bajo Inscripción Primero del Registro de	(6
	Comercio.	1
2.	Que tiene como Objeto Social la compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación,	
	de Máquinas Copiadoras y sus accesorios, dar mantenimiento y servicio a las mismas, entre otras.	
3.	Que en este Acto se encuentra debidamente Representado por el C. Gabriel González	1
	Cobián, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del	1
	presente Contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número	11
	, ante	٤
	la fe del Notario Público r de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco,	
	Licenciado Javier Herrera Anaya, facultades que a la fecha del presente Contrato no le han	
	sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.	1
		N

Página 2 de 16

- 4. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los "SERVICIOS" (según dicho término se define más delante), que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, manifestando que cuenta con los elementos técnicos, los recursos financieros y humanos necesarios, así como amplia experiencia en los términos que requiera el "INSTITUTO", para la prestación de los "SERVICIOS" mencionados en el presente y que para la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.
- 5. Que su Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe cumplir tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para realizar y prestar los "SERVICIOS", objeto del presente Acuerdo de voluntades, para su legal y correcto funcionamiento como lo acredita ante las "PARTES" con:
  - a. Registro Federal de Contribuyentes: CJA850313GH3
  - b. Registro Proveedor del Estado: P00380
- **6.** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida México 2627 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.
- 7. Que declara expresamente conocer los términos y condiciones establecidos en las BASES de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-01/2023, para la contratación del "SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" del Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos y, en especial, el contenido del FALLO DE ADJUDICACIÓN, en los que se precisan los requisitos mínimos del "SERVICIO" que solicita el "INSTITUTO" para cubrir sus necesidades.

## II.- Declara el "INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal:

- Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- 2. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el artículo 31 del Reglamento Interno del "INSTITUTO".
- 3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: IJA101202FW2
- **4.** Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.
- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio Av. Enrique Díaz de León # 316 Col. Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jalisco

Página 3 de 16



6. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los "SERVICIOS", mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, las "PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** – EI "PROVEEDOR" se obliga a prestar al "INSTITUTO" los "SERVICIOS" relativos al "SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" y el "INSTITUTO", a su vez, recibirá los "SERVICIOS" consiste en lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO correspondiente al periodo del 01 de febrero del año 2023 al 31 de diciembre del 2026, con las siguientes especificaciones:  EQUIPO MULTIFUNCIONAL (impresión, copiado y escaneo) a BLANCO Y NEGRO que incluya las siguientes especificaciones mínimas requeridas:  Equipo NUEVO  Velocidad de impresión mínimo 40 ppm a blanco y negro.  Capacidad para liberar la impresión en cualquiera de las impresoras conectadas a la misma RED.  Capacidad de manejar claves de acceso por usuario  Mínimo 150 claves de acceso para el control de usuarios, que pueda ser monitoreado desde PC y/o en la RED vía web o software.  Capacidad de manejar una sola cola de impresión general para todas las impresoras dentro de la misma RED  Capacidad de administrar los trabajos enviados a la cola de impresión desde un usuario administrador (Pausar, eliminar, etc.)  Capacidad de asignar cuotas de impresión por usuario y por tipo de impresión (blanco y negro o a color)  Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas tamaño carta.	SERVICIO DE ARRENDA MIENTO	9	\$1,837.89	\$16,541.01

Mr 2

Página 4 de 16

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas				
(9)	tamaño oficio y/o legal.				
	Charola de alimentación manual múltiple (BYPASS) de				
	capacidad 100 hojas.				
	<ul> <li>Reducción/ampliación del 25% al 400%.</li> </ul>				
	Impresión dúplex automática				
	<ul> <li>Soporte de impresión inalámbrica desde un equipo de escritorio o Laptop (es decir debe soportar la impresión inalámbrica desde dispositivos móviles, PC'S y Laptop estando conectado a uno de los nodos de red inalámbricos del INSTITUTO).</li> </ul>				
	<ul> <li>Impresión retenida.</li> </ul>				
	Documentos impresos mediante autorización del usuario				
	en el punto de impresión.				
	<ul> <li>Compatibilidad con sistemas Windows, MAC y Linux.</li> </ul>				
	Conectividad vía ethernet 10/100/1000				
	<ul> <li>Escáner a Blanco y Negro, y a Color en Red.</li> </ul>				
	<ul> <li>Pantalla táctil a color.</li> </ul>				
	Densidad de papel: todas las bandejas de 60 a 220 g/m2.				
	Entrada USB frontal.				
	Software de monitoreo de servicio y alertas.				
	Que incluya en la renta mensual 50,000 procesos a				
	blanco y negro.				
	El Servicio de Arrendamiento deberá incluir sin costo				240
	adicional lo siguiente:				
	✓ Refacciones y consumibles				
	✓ Reguladores de voltaje				
	✓ Mantenimiento preventivo Bimestral.				
	✓ Mantenimiento correctivo.				
	✓ Mensualmente, deberá entregar a la Jefatura de				
	Recursos Materiales y a la Coordinación de Sistemas				
	un reporte, por equipo, del volumen de impresiones procesadas en base a contador anterior vs contador				
	actual.				
	Capacitación y entrenamiento a usuarios en el uso y las				
	principales características de los equipos, el mismo día				
	de la instalación de los equipos.				
	✓ Equipo de soporte mediano, en caso de falla de algún				
	equipo (de requerirse).				
	✓ Mano de obra de servicio técnico con personal				
	certificado por la marca de los equipos ofertados.				
	✓ Refacciones de mantenimiento periódico. Tiempo				
	máximo de respuesta en caso de falla: 8 hrs en horario				
	de oficina (lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas).				
	Soporte vía Web o vía Telefónica para aclaración de				
	dudas.				

In A

Página 5 de 16



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	<ul> <li>✓ Consumibles incluidos: Tóner y Tambor en los equipos en uso y stock (basado en los consumos promedio mensuales).</li> <li>✓ Reemplazo de equipo por causa de Falla mayor</li> <li>✓ Software para la administración de los Equipos, usuarios y trabajos de impresión de manera centralizada.</li> </ul>			ourane	
2	SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO correspondiente al periodo del 01 de febrero del año 2023 al 31 de diciembre del 2026, con las siguientes especificaciones:  EQUIPO MULTIFUNCIONAL (impresión, copiado y escaneo) a COLOR que incluya las siguientes especificaciones mínimas requeridas:  Equipo NUEVO  Velocidad de impresión mínimo 25 ppm en color y negro.  Capacidad para liberar la impresión en cualquiera de las impresoras conectadas a la misma RED  Capacidad de manejar claves de acceso por usuario  Mínimo 150 claves de acceso para el control de usuarios, que pueda ser monitoreado desde PC y/o en la RED vía web o software.  Capacidad de manejar una sola cola de impresión general para todas las impresoras dentro de la misma RED  Capacidad de administrar los trabajos enviados a la cola de impresión desde un usuario administrador (Pausar, eliminar, etc.)  Capacidad de asignar cuotas de impresión por usuario y por tipo de impresión (Blanco y negro o a color)  Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas tamaño carta.  Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas tamaño oficio y/o legal.  Charola de alimentación manual múltiple (BYPASS) de capacidad 100 hojas.  Reducción/ampliación del 25% al 400%  Impresión dúplex automática  Soporte de impresión inalámbrica desde un equipo de escritorio o Laptop (es decir debe soportar la impresión inalámbrica desde dispositivos móviles, PC'S y Laptop estando conectado a uno de los nodos de red inalámbricos del INSTITUTO)  Impresión retenida  Documentos impresos mediante autorización del usuario en el punto de impresión	Servicio de arrendami ento	1	\$1,982.45	\$1,982.45

Página 6 de 16

Gu

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	Conectividad vía ethernet 10/100/1000					
	<ul> <li>Escáner a blanco y negro y color en Red.</li> </ul>					
	Pantalla táctil a color.					
	<ul> <li>Densidad de papel: todas las bandejas de 60 a 220</li> </ul>					
	g/m2.					
	Entrada USB frontal.					
	Software de monitoreo de servicio y alertas.					
	Que incluya en la renta mensual 1,000 procesos a color.					
	(se requiere que los procesos a blanco y negro de este multifuncional se contabilicen dentro de los 50,000					
	requeridos dentro de los equipos que son solo a blanco					
	y negro)					
	El Servicio de Arrendamiento deberá incluir, sin costo					
	adicional lo siguiente:					
	✓ Refacciones y consumibles.					
	✓ Reguladores de voltaje.					
	✓ Mantenimiento preventivo bimestral.					
	✓ Mantenimiento correctivo.					
	<ul> <li>Mensualmente, deberá entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y a la Coordinación de Sistemas,</li> </ul>					
	un reporte, por equipo, del volumen de impresiones					
	procesadas en base a contador anterior vs contador					
	actual.					
	<ul> <li>✓ Capacitación y entrenamiento a usuarios en el uso y las</li> </ul>					
	principales características de los equipos, el mismo día					
	de la instalación de los equipos.  Fouipo de soporte mediano en caso de falla de algún					
	<ul> <li>Equipo de soporte mediano en caso de falla de algún equipo (de requerirse).</li> </ul>					
	Mano de obra de servicio técnico con personal					
	certificado por la marca de los equipos ofertados.					
	✓ Refacciones de mantenimiento periódico. Tiempo					
	máximo de respuesta en caso de falla: 8 hrs en horario					
	de oficina (lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas).					
	✓ Soporte vía Web o vía Telefónica para aclaración de					
	dudas.  ✓ Consumibles incluidos: Tóner y Tambor en los equipos					
	<ul> <li>Consumibles incluidos: Tóner y Tambor en los equipos en uso y stock (basado en los consumos promedio</li> </ul>					
	mensuales).					
	Reemplazo de equipo por causa de Falla mayor.					
	✓ Software para la administración de los equipos,					
	usuarios y trabajos de impresión de manera					
	centralizada.					
	SUBTOTAL					
				IVA	\$2,963.75	
100000				TOTAL		

Se entregará el "SERVICIO" en los términos y condiciones que anteriormente se precisó por parte

**/** 

Página 7 de 16



de COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V., quien asimismo cumplirá, con todos los demás requisitos técnicos, del personal, y las condiciones establecidas en el FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Adicionalmente el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO" deberá incluir sin costo adicional lo siguiente:

- ✓ Refacciones, Kit de mantenimiento y consumibles (tóner) excepto papel.
- ✓ Stock de tóner en caso de ser necesario.
- ✓ Reguladores de voltaje.
- ✓ Mantenimiento preventivo bimestral.
- ✓ Mantenimiento correctivo.
- Mensualmente, deberá entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Coordinación de Sistemas, <u>un Reporte</u>, <u>por equipo</u>, del volumen de impresiones procesadas en base a contador anterior vs contador actual.
- Capacitación y entrenamiento a usuarios en el uso y las principales características de los equipos, el mismo día de la instalación de los equipos.
- Equipo de soporte como sustituto emergente para evitar tiempos muertos en caso de descompostura o falla de algún equipo.
- ✓ Mano de obra de servicio técnico con personal certificado por la marca de los equipos ofertados.
- ✓ Refacciones de mantenimiento periódico. Tiempo máximo de respuesta en caso de falla: 3 horas hábiles en horario de oficina (lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas).
- ✓ Soporte vía web o vía telefónica para aclaración de dudas.
- ✓ Consumibles incluidos: Tóner y Tambor en los equipos en uso y stock (basado en los consumos promedio mensuales).
- ✓ Software para la administración de los equipos, usuarios y trabajos de impresión de manera centralizada.
- ✓ Códigos de acceso.
- ✓ Suite de soluciones Kyocera disponibles 100% gratuitas para el manejo eficiente de los documentos como el KM-Net Viewe.
- ✓ Impresión móvil.

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos, seguridad o falta de calidad en general del "SERVICIO" y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato y del FALLO DE ADJUDICACIÓN y a las que se obliga expresamente.

**SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** El "INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los Requisitos Fiscales correspondientes.

Todos los demás Impuestos y Derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables

Página 8 de 16

Gy

TERCERA. - ANTICIPO. No se otorgarán Anticipos.

CUARTA. - PRECIO. El Monto Total del "SERVICIO" pactado se relaciona de la siguiente manera:

Año de Servicio	Periodo	Mensualidades	Monto Mensual		Monto Total	
2023	FEBRERO A DICIEMBRE	11	\$	21,487.21	\$	236,359.31
2024	ENERO A DICIEMBRE	12	\$	21,487.21	\$	257,846.52
2025	ENERO A DICIEMBRE	12	\$	21,487.21	\$	257,846.52
2026	ENERO A DICIEMBRE	12	\$	21,487.21	\$	257,846.52

Por lo que, el "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por dicho "SERVICIO" al "PROVEEDOR" de la siguiente manera:

 Mensualidades valiosas por la cantidad de \$21,487.21 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 MN) IVA Incluido.

Así mismo "INSTITUTO" deberá cubrir el COSTO POR COPIAS EXCEDIDAS de acuerdo con lo siguiente:

- Costo por copia después de las 50,000 BLANCO Y NEGRO INCLUIDAS, es de \$0.22 (veintidós centavos MN) más IVA.
- Costo por copia después de las 1,000 a COLOR INCLUIDAS, es de \$1.60 (un peso 60/100 MN) más IVA.

QUINTA. – FECHA Y FORMA DE PAGO. Las "PARTES" acuerdan que, la cantidad a c	que	hace alu	sión
el párrafo que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla mediante Transferenc	cias	a la cu	enta
número de CLABE Interbancaria	а	nombre	del
"PPO\/EEDOP" or loo feeboor do not be a feeboo			

'PROVEEDOR", en las fechas de pago mensual correspondiente.

Lo anterior, habrá de realizarse a más tardar dentro de los 20 veinte días naturales posteriores al mes de "SERVICIO" vencido, previo ingreso de su Factura correspondiente en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales; por lo que una vez que la "Jefatura" en comento plasme el Sello de Recepción y Firma en la Factura antes señalada y, en su caso, se otorgue el Oficio de Entera Satisfacción, se considera concluida y entregados los "SERVICIOS", de acuerdo con lo plasmado en el FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Página 9 de 16

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- Servicio durante el año 2023: Presupuesto de egresos autorizado al ejercicio fiscal 2023
- Servicio durante el año 2024: Presupuesto de egresos autorizado al ejercicio fiscal 2024
- Servicio durante el año 2025: Presupuesto de egresos autorizado al ejercicio fiscal 2025
- Servicio durante el año 2026: Presupuesto de egresos autorizado al ejercicio fiscal 2026.

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO". El "SERVICIO" deberá entregarse de conformidad con lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Ubicación
5	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (impresión, copiado y escaneo) a BLANCO Y NEGRO	Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
2	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (impresión, copiado y escaneo) a BLANCO Y NEGRO	Av. Enrique Díaz de León número 322, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
1	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (impresión, copiado y escaneo) a BLANCO Y NEGRO	Módulo Ciudad Judicial Periférico Manuel Gómez Morín número 7255 primer piso, colonia Ciudad Granja en el municipio de Zapopán, Jalisco (edificio Ciudad Judicial)
1	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (impresión, copiado y escaneo) a BLANCO Y NEGRO	Planta Alta del Edificio de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, Carretera Libre a Zapotlanejo km 17.5 en Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco
1	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (impresión, copiado y escaneo) a COLOR	Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600

**SÉPTIMA. – PLAZO DE INICIO DEL "SERVICIO"**. El "PROVEEDOR" se obliga a iniciar el "SERVICIO" precisado en la cláusula **PRIMERA** precisamente a partir del día 1° primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1° primero de febrero de 2023 veintitrés y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis.

Página 10 de 16

Gy

NOVENA. – DE LA FORMA DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES. En caso de que el Monto Total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sea superior al equivalente a cuatro mil veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" deberá entregar una Garantía del 10% (diez por ciento) del Monto Total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en las BASES, en el Contrato y la Orden de Compra, de conformidad con la Normatividad vigente.

La Garantía deberá ser a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja.

En el caso de la Fianza, ésta deberá ser otorgada mediante Póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado. Cuando la Afianzadora que expida la Fianza tenga su domicilio fuera de Jalisco, deberá exhibirse la Garantía, con la aceptación de la Afianzadora, de que se someten a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dicha Póliza de Fianza deberá contener el texto del Anexo 15 Fianza del 10% (diez por ciento) del cumplimiento del Contrato a favor del "INSTITUTO", previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "LEY".

Dichas Garantías deberán constituirse en Moneda Nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo.

En caso de prorrogarse el término de la vigencia de los "SERVICIOS" o del Contrato, el "PROVEEDOR" estará obligado a modificar el Monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos Montos o Plazos pactados en la prórroga, notificando el "PROVEEDOR" de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de la Garantía, prórroga, sustitución o ampliación en comento, esto será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al Segundo Lugar que haya presentado la mejor Propuesta dentro de este proceso de Contratación.

**DÉCIMA. – PENA CONVENCIONAL.** En caso de que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la prestación del "SERVICIO" por cualquier causa que no sea responsabilidad directa del "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe del "SERVICIO" contratado, de conformidad a la siguiente tabla:

Página 11 de 16

GA \

0

DÍAS DE ATRASO (Naturales)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión, sin necesidad de Declaración Judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el Contrato, en el FALLO DE ADJUDICACIÓN y en el Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos de las "BASES" que fueron publicadas para la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-01/2023, que dio origen a este Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de Declaración Judicial previa, cuando los "SERVICIOS" prestados por el "PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR", por cualquiera de los medios autorizados por el "PROVEEDOR" en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

Las "PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de Rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la "PARTE" afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará a este una pena convencional con cargo a la Garantía precisada en la cláusula NOVENA, hasta por la suma en ella garantizada.

En forma independiente a la Pena Convencional pactada, si la Rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un Acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las "PARTES" será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

La "PARTE" que reclame Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, notificará por escrito a la otra "PARTE" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del "SERVICIO",

Página 12 de 16





debiendo también de notificar <u>por escrito</u> a la otra "PARTE", tan pronto como el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor haya terminado.

Se entiende por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las "PARTES" afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato. Si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha "PARTE", y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha "PARTE" no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las "PARTES" para la entrega del "SERVICIO", excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.
- b) Cualquier Acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. Ambas "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra, relación alguna de Patrón, Mandatario, Subordinado, Dependiente o Empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO CONTRATADO. En caso de que el "INSTITUTO", en cualquier momento, detecte que las características de los "SERVICIOS" difieren, o sean inferiores de aquellas señaladas en el "DICTAMEN", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y el "PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional del "SERVICIO" contratado que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente Contrato y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Página 13 de 16







Ahora bien, en caso de Rescisión del presente Contrato, sin necesidad de Declaración Judicial previa, el "PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas por el "INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los "SERVICIOS" que sean rechazados por el "INSTITUTO", por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las "PARTES" deban hacer o enviar, relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra "PARTE" o de cualquiera de las personas que integran cada "PARTE", el Acuse de Recibido correspondiente, en el entendido de que la Comunicación se considerará entregada o la Notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado Acuse de Recibido; por lo que cualquier Notificación o Requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente <u>por escrito</u> y recabando el Acuse de Recibido correspondiente, dentro de los <u>3 tres días hábiles</u> anteriores al cambio de sus Domicilios.

Las "PARTES" convienen que las designaciones de los Domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la Comunicación Electrónica para la práctica de Notificaciones y Requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

**DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. -** Las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo Acto, Aviso o Notificación que se relacionen directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jalisco. Atención a: GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

El "PROVEEDOR": Av. México 2627, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco. Atención a: GABRIEL GONZÁLEZ COBIÁN.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, "FONDO". De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó

Página 14 de 16

A X



conjuntamente con su Propuesta, una Declaración por escrito en los términos del Anexo 7 de las BASES, en el que hizo constar su **AFIRMATIVA** para que le sea retenida la APORTACIÓN DE "CINCO AL MILLAR" del Monto Total del Contrato antes del IVA para que sea destinado al "**FONDO**" el cual se describe a continuación:

Año de Servicio	Periodo	Mensualidades	Monto Mensual		Monto Total	
2023	FEBRERO A DICIEMBRE	11	\$	18,523.46	\$	203,758.06
2024	ENERO A DICIEMBRE	12	\$	18,523.46	\$	222,281.52
2025	ENERO A DICIEMBRE	12	\$	18,523.46	\$	222,281.52
2026	ENERO A DICIEMBRE	12	\$	18,523.46	\$	222,281.52
			S	SUBTOTAL	\$	870,602.62
		APORTACIÓN DE "CINCO AL MILLAR"			\$	4,353.01
					\$	139,296.41
			МО	NTO TOTAL	\$	1,009,898.87

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. Los enunciados que preceden al texto de las Cláusulas y de las Declaraciones de este Contrato han sido establecidos solo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR ", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los Derechos de Patentes, Marcas o Derechos de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. Las "PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la Convocatoria, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos presentados como parte de las PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA por parte del "PROVEEDOR", documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la Resolución o FALLO DE ADJUDIÇACIÓN a favor del

Página 15 de 16

\_ 7,00



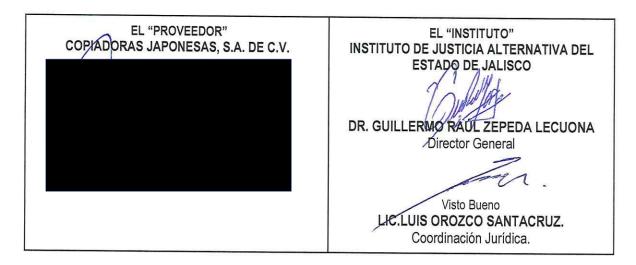
h

X

PROVEEDOR y que son materia de la presente ADJUDICACIÓN; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por las "PARTES", aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcritos en el presente sinalagmático.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. - Las "PARTES" manifiesta que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las "PARTES" adquieren conforme a las Cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés.



**TESTIGOS** 

ABOG. ABRAHAM ARCE CARRILLO

LAE. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL "SERVICIO MULTIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

AGM/scqh/gso

